

TEMUCO, 14 FEB 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 09 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los

datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2599252	SONIA MAGALI BUSTOS TOLEDO	7.305.246-7	✓	1
2	2599212	JACINTO FAJARDO DÍAZ	5.242.000-8	✓	1
3	2599201	MARIO ANDRÉS FLORES SILVA	6.344.813-3	✓	2
4	2598198	OCIELA ÁLVAREZ VILLARROEL	12.536.819-0	✓	2
5	2597914	GUSTAVO GUAJARDO BRANTES	5.681.078-1	✓	2
6	2597808	HÉCTOR QUILODRÁN ARIAS	5.984.075-4	✓	1
7	2597432	MIREYA RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1	✓	1
8	2597427	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8	✓	1
9	2597390	MIGUEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9	✓	1
10	2597159	JOSÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA	10.721.586-7	✓	1
11	2597127	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7	✓	2
12	2597096	LAURA ROSA ROBLES ITURRA	6.507.696-9	✓	2
13	2597089	RODY TORRES RAMOS	12.534.142-K	✓	1
14	2597041	LUDUVILA SEPÚLVEDA JELDRES	6.715.925-K	✓	2
15	2596894	VIVIANA RIQUELME TROLL	9.050.595-5	✓	2
16	2596822	JUAN MEDEL FAÜNDEZ	4.786.890-4	✓	2
17	2596535	GREGORIO HUERAVIL MALIQUEO	6.121.989-7	✓	1
18	2595986	MARÍA SANZANA QUIÑONES	9.077.348-8	✓	1
19	2595913	MIGUEL HOLMQVIST BUSTOS	8.583.702-8	✓	1
20	2595778	ROSA ARANEDA FUENTES	6.133.612-5	✓	1
21	2595748	JUANA AGUILERA PACHECO	3.932.178-5	✓	1
22	2595733	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K	✓	2
23	2595135	FLAVIA CLAVERÍA RIVERA	5.727.863-3	✓	1
24	2594876	FRANCISCO JNAVARRETE SOTO	13.517.760-1	✓	1
25	2594625	YOLANDA CERDA SAN MARTÍN	6.718.823-3	✓	2
26	2594311	ROSA TORO MARIANO	9.321.609-1	✓	1
27	2594293	PERFECTA VALDEBENITO QUIROGA	8.593.261-6	✓	1
28	2594143	RAMONA JELVES ORTEGA	7.066.832-7	✓	1

29	2594133	EDMUNDO CID INOSTROZA	5.156.330-1	✓	1
30	2594126	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K	✓	1
31	2594015	HUGO MARTÍNEZ PARADA	6.760.493-8	✓	1
32	2593893	OLIVIA ORTIZ CAMPOS	5.692.073-0	✓	2
33	2592764	JOSÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA	10.721.586-7	✓	1
34	2592449	JOSÉ CIFUENTES MUÑOZ	8.148.860-6	✓	1
35	2592102	JUANA MILLANAO VALENZUELA	6.626.726-1	✓	1
36	2591388	LILA BRIONES SALAS	7.093.201-6	✓	1
37	2591559	QUERDA SEPÚLVEDA OSSES	4.698.817-5	✓	1
38	2591337	MAX ENZO FUENTES KOPP	9.810.994-3	✓	1
39	2591284	ROSA INÉS NEIRA RAMÍREZ	12.989.774-0	✓	1
40	2591186	VIGDALIA LARA OSORIO	27.335.842-0	✓	1
41	2590904	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8	✓	1
42	2590884	SERGIO ISLA SOTOMAYOR	6.529.028-6	✓	2
43	2590876	JEANNETTE NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K	✓	1
44	2590380	AUDOLIA VERGARA GUZMÁN	6.253.520-2	✓	2
45	2590349	ISABEL FAJARDO CASTRO	7.558.043-6	✓	1
46	2590201	CARLOS JARA MENDOZA	4.744.891-3	✓	1
47	2589841	MARTA ROSA RIVAS GRANDÓN	5.429.956-7	✓	1
48	2590007	ORLANDO PEÑA BALBOA	5.567.339-K	✓	1
49	2589328	LUZVENIA MORALES RUIZ	4.675.652-5	✓	2
50	2589077	GUIDO ARAVENA VILLALOBOS	5.591.314-5	✓	2
51	2588995	LUIS ALBERTO MUÑOZ ARAVENA	5.386.034-6	✓	2
52	2588351	HAYDÉE NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9	✓	1
53	2588350	VIOLANDA GONZALEZ FUENTES	4.636.373-6	✓	2
54	2588135	NORMA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	4.714.305-5	✓	2
55	2588090	VÍCTOR CONTRERAS CARRASCO	6.648.109-3	✓	2
56	2587887	GUIDO ITURRA REBOLLEDO	8.900.612-0	✓	1
57	2587882	JUANA HERRERA RIVAS	2.824.859-8	✓	1
58	2587506	MARÍA SONIA AGUIRRE AGUIRRE	4.558.706-1	✓	1
59	2587294	JULIO O MORALES MORALES	14.219.234-9	✓	2
60	2586848	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3	✓	1
61	2586381	NORMA INÉS BIZAMA JARA	6.881.364-6	✓	1
62	2586326	SILVIA YOLANDA NILIAN LOY	7.732.470-4	✓	1
63	2586250	NATALIA BIOCCA SANDOVAL	22.604.350-0	✓	2
64	2586143	EULOGIO PEÑA RUBILAR	4.209.739-K	✓	1
65	2585952	JUAN FUENTES SANTIBÁÑEZ	11.355.913-6	✓	1
66	2585813	PATRICIA IRIS VALERIA LEAL	8.245.422-5	✓	2
67	2585555	CARLOS ENRIQUE CÁCERES PINO	8.190.591-6	✓	2
68	2585320	CARLOS SÁNCHEZ REYES	8.617.650-5	✓	2
69	2584915	FRANCISCO GALLARDO HIGUERAS	5.875.331-9	✓	1
70	2584617	FRESIA NAVARRETE FERNÁNDEZ	7.751.281-0	✓	4
71	2584379	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1	✓	2
72	2583375	VICTORIA CONTRERAS TATIN	8.153.685-6	✓	1
73	2583072	CÉSAR CLEMENTE BELMAR VERA	4.019.914-4	✓	1
74	2583051	LETICIA LEAL DURÁN	7.325.740-9	✓	1
75	2582409	CELITA GALLEGOS RAMOS	5.155.886-3	✓	1
76	2582319	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7	✓	2
77	2581863	VERÓNICA ARAVENA FLORES	10.478.373-2	✓	1
78	2581604	MARÍA LEMUNAO HUIQUIÑIR	10.020.812-1	✓	1
79	2581001	MARÍA SEPÚLVEDA SOTO	4.937.339-2	✓	2
80	2580850	RAÚL JARA JARA	6.267.070-3	✓	1
81	2580528	JOSÉ ENOC RIVERA SÁEZ	4.307.041-K	✓	1

82	2580337	JOSÉ SARABIA ECHEVERRÍA	6.676.245-9	✓		2
83	2580310	SERGIO ESPINOZA HERRERA	4.021.986-2	✓		2
84	2580254	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7	✓		2
85	2580187	OCIELA ÁLVAREZ VILLARROEL	12.536.819-0	✓		2
86	2579794	MIREYA G GUTIÉRREZ RIQUELME	8.805.092-4	✓		1
87	2579766	ROSALÍA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ	4.740.581-5	✓		1
88	2579700	NORA BELMAR CARTES	7.372.024-9	✓		1
89	2587338	HUGO RENÉ ROBLES CELEDÓN	6.464.576-5	✓		1
					TOTAL	123

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **123 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **89 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


 JAIME GARCÍA SILVA
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas


 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 V&B
 D. Asesora Jurídica


 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 Por Orden del Sr. Alcalde
 MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL